

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

1) DATOS GENÉRICOS:

1a) Definición del objeto del contrato

Es objeto de este Pliego la contratación promovida por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), consistente en la ejecución de la obra "ACTUACIONES EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL", en Alcalá del Valle.

El Código CPV que corresponde es 45212213-2.

1b) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación están debidamente acreditados en el expediente.

1c) Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación se fija en la cantidad de 46.280,98 euros (IVA excluido).

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el presupuesto de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El IVA que corresponde aplicar es el 21% y asciende a la suma de 9.719,01 Euros.

Fijándose el Presupuesto de ejecución por contrata en 55.999,99 Euros.

El presupuesto incluye la totalidad del contrato.

1d) Aplicación presupuestaria

El gasto derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 342 212 01 del vigente presupuesto de la Corporación.

1e) Duración del contrato y posibles prórrogas

El contrato tendrá un plazo de ejecución de Seis meses a contar desde la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo, sin que sea prorrogable.

El acta de comprobación del replanteo se extenderá en el plazo máximo de un mes, a contar desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales y justificados, de acuerdo con el artículo 237 LCSP.

1f) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a efectos de lo que dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), es de 46.280,98 euros, IVA excluido.

Todas las menciones de este Pliego a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes se entenderán referidas sin IVA, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

1g) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria y no está sujeta a regulación armonizada se llevará a cabo a través de:

- procedimiento abierto y adjudicación mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145 y 156 a 158 de la LCSP.

1h) Importe máximo de los gastos de publicidad⁽⁸⁾

El importe máximo de los gastos de publicidad en diarios oficiales de la licitación de esta contratación, que deberá abonar el contratista, será el importe que este Ayuntamiento abone al BOP.

1i) Documentación a presentar, forma y contenido de las proposiciones

La documentación para tomar parte en esta licitación se presentará dentro del plazo que se establezca en el anuncio correspondiente, en el Registro General de este Ayuntamiento en Plaza del Ayuntamiento, 1. Teléfono 956135001-956135080, de lunes a viernes laborables, de 8:30 horas a 14:30 horas. La documentación también se podrá enviar por correo. En este caso, la documentación deberá entregarse en la Oficina de Correos y dentro del plazo máximo establecido en el anuncio correspondiente, siendo anunciado su envío a través de télex , telegrama o fax al 956135052 el mismo día de su presentación, sin exceder el plazo para la presentación de las proposiciones. Transcurrido el plazo de diez días desde dicha fecha, la documentación no será admitida en ningún caso.

La documentación deberá estar firmada por el licitador y presentarse en dos sobres en los términos siguientes:

SOBRE NÚMERO 1

Llevará escrita la mención: “Documentación administrativa para la contratación de la obra “ACTUACIONES EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL” presentada por...” y deberá aportar la documentación siguiente:

Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo al presente Pliego.

Las condiciones legalmente establecidas para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1q) del presente pliego.

SOBRE NÚMERO 2

Llevará la mención "Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática para la contratación de "ACTUACIONES EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL", presentada por" y deberá incluir la siguiente documentación:

. La proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo

"D./D^a..... con DNI/NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en calle, núm., enterado de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a [especificar objeto del contrato], se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Proyecto de obras y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que acepta íntegramente, por la cantidad de euros, IVA excluido. (La cantidad deberá expresarse en letras y números).

El importe del IVA, al ... %., es de €.

(Lugar, fecha, firma y sello)."

. Documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática a tener en cuenta, de conformidad con la cláusula 1k) del presente Pliego, numerada e indexada.

1j) Condiciones mínimas y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.

CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 EUROS, IVA EXCLUIDO
--

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

. Disponer de la siguiente solvencia:

a) Solvencia económica y financiera

. Medios: a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

. Acreditación documental: La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos siguientes:

Certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

b) Solvencia profesional o técnica

. Medios: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras c) a f) del artículo 88 1. de la LCSP.

c) Clasificación empresarial como medio alternativo para acreditar la solvencia económica y técnica.

La solvencia económica y técnica mínima requerida en los apartados anteriores se podrá acreditar, alternativamente, con la clasificación empresarial en los grupos, subgrupos y categorías que a continuación se detallan:

Grupo: C Subgrupo: 1,4,6,7,8,9 Categoría: 1

Además de presentar el certificado de la clasificación, se deberá aportar la declaración de la vigencia de las condiciones que determinan el otorgamiento de dicha clasificación.

1k) Criterios de adjudicación

1.- Mejora en el precio. Hasta un máximo de 1 punto. Asignándole un punto a la mejor oferta económica y el resto de forma ponderada según la siguiente fórmula:

Mejor oferta económica/oferta a valorar

2.- Otras Mejoras hasta un máximo de 3 puntos. Asignándole 3 puntos a la mejor propuesta de mejora y el resto de forma ponderada según la siguiente fórmula:

3xmejoras de la propuesta a valorar/mejor propuesta de mejora

(Según el redactor del proyecto, las mejoras a contemplar serán las siguientes:

POSIBLES MEJORAS A OFERTAR (Se ofertarán las mejoras por estricto orden y con un máximo de unidades que aparecen en el margen izquierdo):

1.- Ud. de dotación de agua caliente sanitaria para vestuarios mediante placas térmicas de alto rendimiento con 2 depósitos de acumulación de 500 litros en serie, incluso red de tuberías, coquillas aislantes, ayudas de albañilería necesarias y material complementario, totalmente instalada y probada.

1 Ud. ___ Ud. 5.409,10 € _____ €

2.- M2 de Enfoscado maestreado y fratasado en paredes con mortero M5 (1:6). Medido a cinta corrida.

1.000,00 M2 ___M2. 9,53 € _____€

3.- Ml de Albardilla con piezas prefabricadas de hormigón de 40x25x7 cm, a cara vista, con goterón en ambos extremos, recibidas con mortero M5 (1:6), de cemento CEM II/A-L 32,5 N con plastificante, incluso rejuntado con lechada de cemento blanco BL 22,5 X y limpieza. Medida la longitud ejecutada.

400,00 Ml ___Ml. 15,33 € _____€

4.- Ud. de Asiento A2 o similar, monobloque sin respaldo, de dimensiones 42 x 37 x 11 cm de alto. Superficie acabada en brillo, carcasa cerrada en todo su perímetro para facilitar su limpieza. El frontal del asiento está curvado en escuadra de 35 mm, que bordea sobre el frente de la grada. Medida la unidad totalmente colocado.

___Ud. 20,00 € _____€

3.- Reducción plazo de ejecución: Hasta máximo de 1 punto, asignándose 0,25 puntos por cada mes de reducción.

4.- Ampliación plazo de garantía. Hasta un máximo de 1 punto, asignándose 0,10 puntos por cada mes de ampliación sobre los 12 meses fijados en la cláusula 2i.

El Ayuntamiento adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa.

1l) Criterios de preferencia en caso de empate entre proposiciones

El orden de prelación en caso de empate entre proposiciones desde es punto de vista de los criterios de adjudicación será el siguiente:

- 1.- Otras Mejoras
- 2.- Mejora en el precio
- 3.- Reducción Plazo de ejecución
- 4.- Ampliación Plazo de garantía.

1m) Plazo para la adjudicación

El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones recibidas, según establece el artículo 158.1 de la LCSP, sin posibilidad de ampliación.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad excepcional de ampliación prevista en el artículo 158.3 que se remite al artículo 149.4 LCSP respecto de las proposiciones anormalmente bajas.

1n) Variantes

. Los licitadores no podrán presentar otras variantes en sus ofertas, distintas de las establecidas en la cláusula 1k.

1ñ) Proposiciones anormalmente bajas

En la licitación con un único criterio de adjudicación, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas incluidas en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

1o) Garantía provisional

. No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 LCSP.

1p) Garantía definitiva

. La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta con mejor precio será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva podrá prestarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

1q) Presentación de documentación y constitución de la garantía definitiva del licitador propuesto como adjudicatario

El licitador que haya presentado la mejor oferta antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento previsto en el artículo 150.2 LCSP, deberá:

.Acreditar la constitución de la garantía definitiva.

.Presentar los siguientes documentos:

a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, aparte de su DNI, debe aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad, y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En el caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

La documentación que acredite la representación y las facultades del licitador deberá ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

Las empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar en los términos establecidos en los artículos 67 y 84 LCSP.

b) Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la declaración responsable aportada.

Caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 150.2 LCSP.

1r) Formalización del contrato

. El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Por tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial, el adjudicatario se obliga a formalizarlo en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá hallarse formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2a) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable, y en particular los siguientes:

. El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación con el Ayuntamiento de Alcalá del Valle, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia. En particular se obliga a:

a) Facilitar al Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) la información establecida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

c) No llevar a cabo ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de esta contratación, no respeten los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar cualquier práctica colusoria.

d) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

. El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus suministradores en los términos del artículo 217 LCSP.

2b) Condiciones especiales de ejecución

. No proceden.

2c) Modificación del contrato

No se prevé la modificación del contrato.

2d) Régimen de pago

La dirección facultativa de la obra expedirá mensualmente las certificaciones de obra a efectos de su pago.

El pago se realizará por el Ayuntamiento en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se pueda exigir al contratista la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a efectos de comprobar que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas deben presentarse en el registro de Facturas del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz).

2e) Revisión de precios

. No se admite la revisión de precios, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

2f) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 245 LCSP, las siguientes:

. El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública establecidas en el artículo 71 LCSP o en el presente Pliego durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) puedan derivarse perjuicios para el interés público.

. El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de lo que dispone la cláusula siguiente, referida a las penalidades.

. La no presentación, por parte del contratista, del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del plazo establecido en la cláusula 3c),3 de este Pliego; así como la no realización de las reparaciones que, por razón de defectos u omisiones se le pongan de manifiesto dentro del plazo que establece la misma cláusula.

2g) Penalidades

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación podrá comportar la imposición de una penalidad de hasta un máximo del 50% del importe del subcontrato, de acuerdo con el artículo 215.3 LCSP.

En caso de que el Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

. Por el incumplimiento del plazo, total o parcial, se impondrá:

- a) Una penalidad diaria en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

2h) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

. No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo.

2i) Plazo de garantía del contrato

. Se fija un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción.

2j) Cesión del contrato

. No se admite la cesión del contrato, atendida su naturaleza de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

2k) Subcontratación

. El contratista solamente podrá subcontratar válidamente la realización del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), del subcontrato a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP.

2l) Confidencialidad de la información

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde aquel en que tenga conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2m) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato lo constituye este Pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto de la obra, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la restante normativa legal aplicable.

2n) Notificaciones

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2ñ) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales y medioambientales del contratista

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental.

2o) Seguros

. El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 120.000,00 euros

2p) Lugar de realización del objeto del contrato

El lugar fijado para la realización de las obras objeto del contrato es la Circunvalación este, en el municipio de Alcalá del Valle (Cádiz)

2q) Responsable del contrato

. Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, a D. Francisco Garzón Bellido (Arquitecto) y D. Miguel Ángel Muñoz León (Arquitecto Técnico).

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En todo caso, la imposibilidad de intervención afectará a las personas jurídicas en cuyo capital aquel o su cónyuge, conviviente y/o descendientes sobre los que tenga la representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

2r) Protección de datos de carácter personal

Conforme al artículo 5 de la LOPD, se informa que los datos de carácter personal suministrados por el licitador durante el procedimiento de contratación o aportados por el contratista durante la ejecución del contrato serán objeto de tratamiento exclusivamente para la gestión del presente expediente de contratación y por el tiempo estrictamente necesario para su cumplimiento, siempre que una ley no disponga lo contrario, y solamente serán cedidos con su consentimiento o si lo autoriza una ley.

Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente, dirigiendo su solicitud al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz).

3) DATOS ESPECÍFICOS:

3a) Gastos como consecuencia de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra

El Director de las obras puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán a cargo del contratista.

3b) Plan de seguridad y salud

El contratista estará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud y en los términos que establece el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Así mismo, durante la ejecución de los trabajos, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra contenidos en los artículos 10 y 11 y en el Anexo IV del citado Real Decreto y obligaciones concordantes.

En caso de que el contratista sea un trabajador autónomo, quedará obligado también a la elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere el párrafo anterior, si bien puede asumir esta obligación efectuando el encargo al técnico competente que considere oportuno, sin que este hecho pueda comportar ningún aumento del precio del contrato a que se refiere este Pliego.

Igualmente se obliga el trabajador autónomo al cumplimiento de los principios contemplados en los artículos 10 y 11 y Anexo IV y especialmente en el artículo 12 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, así como a cumplir exacta y fielmente las instrucciones que reciba de la dirección facultativa y del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz).

En caso de que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo no obtenga la conformidad previa del servicio promotor, se requerirá al contratista para que, en un nuevo plazo de diez días hábiles, realice las enmiendas que se le indiquen.

3d) Acta de comprobación del replanteo y de inicio de las obras

Dentro de un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato se procederá en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo y se extenderá un acta del resultado que será firmada por el contratista y por la dirección facultativa de la obra.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo sea conforme, la Dirección facultativa autorizará expresamente el inicio de las obras en la misma acta, siempre que se haya notificado al contratista el acuerdo de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Modelo de declaración responsable
(A adjuntar en el sobre número 1)

“D./D^a., con DNI/NIF, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, según escritura pública autorizada por el notario de D., en fecha y con número de protocolo / o documento, CIF núm., domiciliada en calle, núm. (persona de contacto, dirección de correo electrónico, teléfono núm. y fax núm.), opta a la contratación relativa a [detallar el objeto del contrato y lotes, en su caso] y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

. Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipo de empresa	Características	Marcar con una x
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a 2 millones de euros	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a 10 millones de euros	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros o balance general anual superior a 43 millones de euros	

. Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP.

. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

. Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en los términos de la cláusula 1j) del Pliego de cláusulas administrativas particulares y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales descritos en dicha cláusula.

. Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las

personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

. Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

. Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.

. Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

. Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.

SÍ NO NO obligado por normativa

. Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SÍ NO

. Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de empate entre proposiciones previstos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÍ NO

. Respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) la empresa:

Está sujeta al IVA

Está no sujeta o exenta de IVA y son vigentes las circunstancias que han dado lugar a la no sujeción o a la exención.

. Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

Está sujeta al IAE

Está no sujeta o exenta de IAE y son vigentes las circunstancias que han dado lugar a la no sujeción o a la exención.

. Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas, declara:

SÍ tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas

[indicar nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios]

NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas

. Que autoriza al Ayuntamiento de para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

. Que designa como persona/s autorizada/s para recibir aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s	DNI	Correo electrónico profesional	Móvil profesional

Si las direcciones electrónicas o los números de teléfono móvil facilitados a efectos de avisos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos quedasen en desuso, deberá comunicarse esta circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Para efectuar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación.

.Que, en el caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es (indicar nombre del grupo y las empresas que lo componen).

. Que, en caso de ser propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1q) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha, firma y sello)”

Doña Francisca Listán Alvarez, Secretaria del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz).

Certifico: Que el presente Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de Enero de 2.019.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Alcalá del Valle a de Enero de dos mil diecinueve.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

